



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES (CIM)

(Exp- Gestiona 1649/2021).

En el lugar y fecha que consta al margen

De una parte, D. Rafael Ramón Mompó, Concejal Delegado Contratación del Ayuntamiento de Altea.

Y de otra D. Toni Gelida Latorre con DNI, número [REDACTED] en nombre de FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD – ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL LAGUNDUZ UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “U.T.E. CIM ALTEA”, con número de identificación fiscal U09709882 con domicilio en Ctra Hospitalet, 376, planta 4, puerta 1, Almeda Mercader 08940- Cornellà de Llobregat (Barcelona).

D. Ángel Perez Iñesta Secretario Accidental, quién da fe del presente acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2021 se acordó:

- 1.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la CONCESION DEL SERVICIO DE GESTION Y EXPLOTACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES, que se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas.
- 2.- Tramitar el presente expediente de contratación de forma anticipada debiendo incorpora informe de la Intervención
- 3.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares que han de regir el contrato y documentación complementaria.
- 4.- Anunciar la licitación pública en el perfil del contratante con carácter previo, por un plazo de 26 días naturales, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 156 de la norma ut supra citada, dando traslado al departamento de contratación para su cumplimiento.
- 5.- Dar traslado de la Resolución que se adopte a la Intervención de Fondos, Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.
- 6.- Facultar al Concejal Delegado de Bienestar Social y Sanidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios.



**SEGUNDO:** Tras la sustanciación del correspondiente expediente y el cumplimiento de los trámites legales, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/07//2022 se acordó; Declarar valida la licitación de referencia y en consecuencia, aprobar el gasto y adjudicar a la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD – ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL LAGUNDUZ UNION TEMPORAL DE EMPRESAS “U.T.E. CIM ALTEA”, provista de CIF núm U09709882 el contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES.

Que en cumplimiento del citado acuerdo ambas partes proceden en este acto a formalizar la correspondiente adjudicación suscribiendo el presente contrato con arreglo a las siguientes

## CONDICIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la formalización de la adjudicación del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES cuya realización se circunscribe a los Pliegos Técnicos y Administrativos y demás documentación de carácter contractual así como a la oferta económica y mejoras presentadas, a la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD – ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL LAGUNDUZ UNION TEMPORAL DE EMPRESAS “U.T.E. CIM ALTEA”, provista de CIF núm U09709882, representada por D. Toni Gelida Latorre con DNI, número [REDACTED].

SEGUNDA.- El precio del objeto de este contrato:

1º. Oferta económica. Reducción de la aportación económica municipal.

Importe contrato 624.628,08 € / (Seiscientos veinticuatro mil seiscientos veintiocho euros y ocho céntimos) (por los 3 años de contrato).

Base imponible 624.628,08 € / (Seiscientos veinticuatro mil seiscientos veintiocho euros y ocho céntimos) (por los 3 años de contrato).

2º. Renovación durante la primera anualidad del equipamiento informático conforme a las especificaciones, características y condiciones que constan en el Anexo IV del Pliego de condiciones Técnicas.

SÍ, aceptamos el compromiso.

3º. Accesibilidad-gratuidad a los talleres que conlleven tarifa a personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, siempre cumpliendo el perfil comprendido en el pliego y previa evaluación y autorización por parte de Servicios sociales de Altea. Mínimo: 12 usuarios.

El número total de usuarios a los que se permitirá la accesibilidad gratuita, incluidos los 12 mínimos es de 18 personas usuarias.

4º. Accesibilidad-gratuidad anualmente a los diferentes servicios (fisioterapia, hidroterapia, podología, peluquería, psicología, y otros, excepto cafetería-comedor), que conlleven tarifa a personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, siempre



cumpliendo el perfil comprendido en el pliego y previa evaluación y autorización por parte de Servicios sociales de Altea

El número total de sesiones con acceso de forma gratuita anual a los servicios, incluido los 30 mínimos será de 60.

5º. Realización de actividades de convivencia de tipo cultural y/o lúdico que se desarrollen fuera del centro con detalle y contenido de las mismas. Como mínimo 4 actividades/año (una al trimestre)

El número total de actividades que se realizaran al año incluidas las 4 mínimas será de: 9 actividades.

6º. Ampliación de talleres ocupacionales (a más de 6) con motivación de su necesidad.

El número total de talleres ocupacionales que se asumen incluidos los mínimos será de 31.

7º. Servicio de la cafetería-comedor de forma gratuita de almuerzo o menú-comida a personas que por circunstancias socioeconómicas excepcionales y debidamente justificadas y autorizadas previamente por el Departamento de Servicios sociales de Altea, precisen de un almuerzo o comida de forma puntual.

Se asume el compromiso, en número total anual, esto es, incluyendo el mínimo, de 40.

**TERCERA.-** Designar como responsable del contrato a D. Braulio Cencerrado Prats.

**CUARTA.-** Si por causas imputables al contratista, este incurriera en mora respecto de los plazos establecidos en el Acuerdo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 196 LCSP.

**QUINTA.-** El contratista hace sumisión expresa a la Ley 9/2017, así como por el RD. 1098/2021, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes que sean de aplicación al presente contrato.

**SEXTA.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción

**SÉPTIMA.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato mediante firma electrónica reconocida a través de la plataforma GESTIONA disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de altea ([altea.sedelectronica.es](http://altea.sedelectronica.es)) y en cumplimiento de la



obligación legal de utilización de medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por el Ayuntamiento

Por el contratista

D. Rafael Ramón Mompó

D. Toni Gelida Latorre

El Secretario Accidental

D. Ángel Perez Iñesta

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE